

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o preferentemente forestales. Modalidad A: en Predios particulares, en superficies $\leq$ A 20 ha. .
Núm. de Bitácora 30F502190217
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.
2). Código Bidimensional o QR
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.
RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular del área.
Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado 
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.
Resolución 299/2017, en la sesión celebrada el 17 de julio de 2017

Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 09 de Febrero de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 150/U.J.-0030/2017 de fecha 04 de Abril de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. OERP-06/DICIEMBRE/16 de fecha 06 de Diciembre de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/2063/2016 de fecha 15 de Diciembre de 2016, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
RANCHO VIEJO	Acajete	Veracruz	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Predio Rancho Viejo Propiedad del C. Juan Ramón Segura Velasco

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	97° 2' 41"	19° 36' 11.2"
2	97° 2' 35"	19° 36' 9.2"
3	97° 2' 33.9"	19° 36' 8.8"
4	97° 2' 30.5"	19° 36' 7.2"
5	97° 2' 41.4"	19° 36' 4.1"
6	97° 2' 45.5"	19° 36' 10.7"
7	97° 2' 46.4"	19° 36' 11.4"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:

RANCHO VIEJO	40	8	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	10/04/25
--------------	----	---	---------	---	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
RANCHO VIEJO	4.6025	2.63	2.63

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
RANCHO VIEJO	2.62 (dos punto sesenta y dos)	437.06 (cuatrocientos treinta y siete punto seis)

Nombre del predio: RANCHO VIEJO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	11/04/17 - 10/04/18	Alnus acuminata (arguta)	1.31	34.08	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/04/17 - 10/04/18	Pinus patula	1.31	72.94	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/04/17 - 10/04/18	Pinus pseudostrobus	1.31	72.94	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/04/17 - 10/04/18	Quercus rugosa	1.31	38.57	Metros cúbicos v.t.a.
2	11/04/18 - 10/04/19	Alnus acuminata (arguta)	1.31	34.08	Metros cúbicos v.t.a.
2	11/04/18 - 10/04/19	Pinus patula	1.31	72.94	Metros cúbicos v.t.a.
2	11/04/18 - 10/04/19	Pinus pseudostrobus	1.31	72.94	Metros cúbicos v.t.a.
2	11/04/18 - 10/04/19	Quercus rugosa	1.31	38.57	Metros cúbicos v.t.a.
3	11/04/19 - 10/04/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	11/04/20 - 10/04/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	11/04/21 - 10/04/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	11/04/22 - 10/04/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	11/04/23 - 10/04/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	11/04/24 - 10/04/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ASESORIA FORESTAL ESPECIALIZADA A.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo VI, Volumen 1, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AFE01

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
RANCHO VIEJO	S-30-001-RAN-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
13. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Perote, Ver.
14. De acuerdo a lo estipulado en el Programa de Manejo Forestal presentado referente a la construcción de caminos, se menciona que NO se tiene contemplada la apertura de algún tipo de red vial, por lo tanto solamente se recomienda deberá de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de los caminos existentes, debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.-2240/17
BITÁCORA: 30/F5-0219/02/17

Xalapa, Veracruz, 11 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.

15. Deberá establecer la reforestación en 1,3177 has tal y como lo propone en el Programa de Manejo, para tal efecto deberá propiciar la reforestación de dicha área como complemento a la regeneración natural y en caso de que esta no se presente una vez concluidas las intervenciones, dicha reforestación deberá realizarse con las mismas especies a intervenir como *Pinus patula* y *Pinus pseudostrobus* considerando una densidad de plantación de 1,100 plantas por hectárea, así mismo deberá fomentar el establecimiento de las especies *Alnus firmifolia* y *Quercus rugosa* mediante el proceso de reproducción asexual para mantener las condiciones de la vegetación natural en el predio y mantener la mezcla de especies y la biodiversidad.
16. El aprovechamiento forestal deberá realizarse de manera gradual de manera que no se exponga por periodos largos la superficie del suelo, debiendo en su momento aplicar las correctas medidas de prevención y mitigación para evitar la erosión del mismo, en caso de presentarse el periodo de lluvias deberá suspender todo aprovechamiento para evitar la compactación o en su caso la lixiviación de los suelos.
17. Deberá establecer las debidas medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales para atenuar los efectos ocasionados por el aprovechamiento forestal a los componentes agua, suelo, flora y fauna.
18. Una vez intervenida las áreas sujetas a aprovechamiento, establecidas las debidas reforestaciones correspondientes y terminada la extracción de los productos forestales, se deberá realizar el cercado del área intervenida así mismo deberá realizar las brechas cortafuego necesarias con el fin de asegurar que la plantación establecida sea exitosa.
19. Deberá realizar recorridos frecuentes en el área donde se llevará a cabo el aprovechamiento con el fin de evitar la tala clandestina, la cacería y/o la extracción ilegal de flora y fauna silvestre, así como para la detección de incendios forestales y su combate. En caso de presentarse un incendio forestal deberá realizar su combate inmediatamente, así mismo deberá dar aviso a las autoridades competentes en materia para su conocimiento y ayuda en su control.
20. Deberá realizar recorridos de inspección dentro del predio con el objetivo de detectar y monitorear la presencia de plagas y enfermedades dentro de la poligonal que comprende el predio en cuestión. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de algún ataque, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.
21. Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, pero se implementaran labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies que existen en el predio, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georeferenciándolos para su posterior seguimiento tomando en cuenta las correctas medidas de conservación.
22. Así mismo y en lo relativo a la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad

(ENAIPROS) cuyo objetivo es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y considerando la corresponsabilidad en el plan de manejo tanto del dueño como la autoridad competente y la buena fe del prestador de servicios técnicos forestales, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.

23. Deberá evitar la quema de cualquier producto dentro del predio, en especial en las áreas sujetas a aprovechamiento.

24. PRÁCTICAS A NIVEL RODAL

Biomasa Residual de la Cosecha Forestal

* Se deberá dejar una carga de material leñoso de 20 toneladas por hectárea, que deberá estar constituido por tocones, ramillas de menos de 2.5 cm y longitudes de 20 a 30 cm, así como hojarasca de los árboles aprovechados, en las 1.3177 Hectáreas intervenidas.

Formación de Microhábitats

* Deberá llevar a cabo la formación de 2 microhábitats en algunas partes del predio (cuyas coordenadas aparecen en el programa de manejo) dejando cordones de biomasa residual de la cosecha de la anualidad que permitan la formación de madrigueras, así mismo se deberá de realizar la limpieza del predio con el chapeo de las hierbas y arbustos, éstas mismas deberán ocuparse para construir algunas madrigueras y deberá dejar algunos troncos o maderas de más dimensiones, que reúnan las características de poder ser habitado por la fauna silvestre.

PRÁCTICAS A NIVEL SITIO

Limpieza de las Áreas de Corta

*Deberá controlar el manejo de combustibles y aceites de forma tal que su utilización evite que se derrame en las áreas dentro del bosque para evitar contaminación por hidrocarburos que afectan gravemente al suelo y a los microorganismos, deberá evitar depositar envases de bebidas y empaques de alimentos dentro de las áreas del bosque quedando como responsable de la verificación de éstas actividades el titular del predio.

*Se deberá evitar dar mantenimiento a los vehículos automotores dentro de las áreas de corta para evitar el derrame de cualquier líquido que contamine el suelo.

*Deberá instruir a los dueños de yuntas y otro tipo de animales que sean empleados en las operaciones forestales de asignarles un lugar alejado por lo menos 100 metros de distancia de los campamentos, así mismo deberá recomendarles no llevar animales domésticos.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.-2240/17

BITÁCORA: 30/F5-0219/02/17

Xalapa, Veracruz, 11 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

* Deberá establecer al inicio de la anualidad una capacitación a toda la gente involucrada en el aprovechamiento de ayudar a evitar el depósito de basura dentro del predio, desechos de combustibles así mismo evitar la cacería, el clandestinaje de plantas y hongos así como la cacería ilegal de la fauna silvestre.

25. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

26. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA
DELEGACIÓN VERACRUZ

C.c.p. C. Biol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.

Ing. Jorge Domínguez Domínguez.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.
Expediente.

JAGA / JASE / LMFC / JAL / BVO